JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220111300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 30 de septiembre de 2022, por parte del Acreedor RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Envigado con NIT 900977629-1 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 3 de octubre de 2022 al correo electrónico DIEGOFQT15@GMAIL.COM con acuse de recibo a Diego Fernando Quiroga Torres, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1070610406, deudor y propietario del vehículo de Placas JWW139 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otalora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 - noviembre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria